

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA SOLCENTRO S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía SOLCENTRO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 12 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-0005857 del 31 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de enero de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma integral del estatuto de la compañía SOLCENTRO S.A., otorgada el 17 de junio de 1999, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0002876 de 1.6 AGO. 1999
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor economista Roberto Parra Guzmán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002876 de 1.6 AGO. 1999, aprobó el cambio de domicilio de la compañía SOLCENTRO S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y la reforma integral de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía SOLCENTRO S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

NRdeV/MLM

Guayaquil,

1.6 AGO 1999


Ab. Miguel Martínez DávilaSecretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil